



202510043706

Fecha Radicado: 2025-06-26 14:43:10

Ciudad

1500

Señor (a)

ANÓNIMO (A)

Sin dirección o correo electrónico

PUBLICAR EN WEB

ASUNTO: Respuesta a la queja identificada con radicado No. 202520019885 del 4 de junio de 2025.

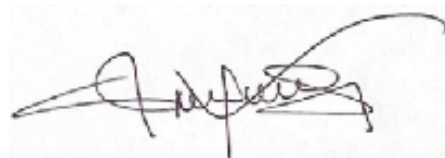
Cordial saludo,

Me permito informarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno del DANE ha estudiado su escrito de queja y atendiendo la misma, ha decidido adelantar las actuaciones correspondientes, por tal razón mediante auto n.º 111 del 25 de junio de 2025 se ordenó la apertura de investigación disciplinaria al interior del proceso disciplinario No. 025-2025, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás normas concordantes:

"Artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992."

Así las cosas, se le indica que la presente actuación disciplinaria se adelantará por parte de esta Oficina de manera oficiosa; razón por la cual, si usted desea que se le reconozca su calidad de quejoso en el presente proceso, favor identificarse con nombre, cédula de ciudadanía y dirección electrónica que desea ser comunicado, manifestando que requiere **anonimizar** sus datos en el proceso, y sus datos de información serán reservados al correo institucional: contacto@ dane.gov.co con copia, a la suscrita, correo: apsantiago@ dane.gov.co, para así obtener información sobre lo avanzado por los hechos denunciados.

Atentamente,



J ENCISO

JEFE DE OFICINA

Proyectó: Luis Gabriel Andrade – Prof. Esp.

Antecedente: 202520019885